



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00181
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Accede retiro

En atención a la solicitud elevada por parte actora y en cumplimiento al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda por cuanto observa el Despacho que en efecto la parte demandada no se ha notificado y las medidas cautelares decretadas no fueron perfeccionadas.

Por lo anterior, se ordena levantar la medida de embargo decretada mediante auto del 16 de marzo de 2021, sin que se haga necesario oficiar al cajero pagador, toda vez que la medida no fue perfeccionada.

No obstante, se advierte que, a pesar de acceder al retiro de la demanda, no es posible entregar anexo alguno de esta, ya que la misma fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee308423afa1ea5098a19bb09b570087ba01264143a930bbbed618d7d85
8e5f3c**

Documento generado en 06/04/2021 10:36:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**